



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

ACUERDO 45/2023 "POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA FACILITADORA QUE COADYUVE EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE GOBIERNO ABIERTO DEL ESTADO DE GUERRERO 2023-2024", lo anterior al tenor de los siguientes:

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero:

Que en sesión extraordinaria número ITAIGro/11/2023, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés, a propuesta del pleno de este Instituto aprobó por unanimidad un acuerdo y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el cual se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho de acceso a la información pública gubernamental como una Garantía Constitucional.

SEGUNDO. Que el veinte de septiembre de 2011 el Estado Mexicano presentó su primer Plan de Acción en el marco del lanzamiento de la Alianza para el Gobierno Abierto y se comprometió a desarrollar estrategias enfocadas a la elaboración de políticas y mecanismos dirigidos a la apertura gubernamental en conjunto con la sociedad.

TERCERO. Que el 05 de mayo de 2016, el Congreso del Estado de Guerrero aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.

CUARTO. Que el ocho de febrero del año dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto aprobó el acuerdo número **12/2022** por el cual se acordó desarrollar e implementar los proyectos en el tema de Gobierno Abierto: Plan de Acción, Secretariado Técnico Local, Municipios Abiertos, Justicia Abierta, Congreso Abierto y Declaratoria de Gobierno Abierto.

QUINTO. Que mediante el Decreto Número 781 de fecha 18 de mayo de dos mil veintiuno, el H. Congreso del Estado de Guerrero designó al ciudadano Roberto Nava Castro como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEXTO. Que mediante el Decreto Número 449 de fecha 09 de mayo del dos mil veintitrés, el H. Congreso del Estado de Guerrero designó a la ciudadana María de Lourdes Ortiz Basurto como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Que mediante el Decreto Número 450 de fecha 09 de mayo del dos mil veintitrés, el H. Congreso del Estado de Guerrero designó al ciudadano Horacio Díaz Quiñonez como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 120° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en artículo 25° de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de organización y decisión, garante de la transparencia y del acceso a la información.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 45° de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, a los Comisionados del Instituto les corresponde presentar y suscribir los proyectos de acuerdos del Pleno.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 59° de la Ley General de Transparencia y el artículo 70° de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvara con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de apertura gubernamental.

CUARTO. Que de conformidad con el acuerdo **25/2023** aprobado el veinte de junio del presente año, el Pleno del instituto acordó el inicio de los trabajos para la elaboración del Plan de Acción Local de Gobierno Abierto del Estado de Guerrero (Instalación del Secretariado Técnico Local), así como lo sucesivo para su implementación.

QUINTO. - Que la figura de Facilitador Técnico es un cargo honorífico que tendrá como finalidad contribuir al logro de los objetivos del Secretariado Técnico de Gobierno Abierto del Estado de Guerrero a través de la coordinación y trabajo colaborativo entre el Poder Ejecutivo, Organizaciones de la Sociedad Civil y Órgano Garante.

SEXTO. Que la persona facilitadora técnica no pertenecerá al Secretariado Técnico Local, sin embargo, es aquella que adquiere competencia a través del basto marco teórico en materia de gobierno abierto así en la implementación del modelo de gobierno abierto o los pasos para elaborar una estrategia local gobierno abierto.

SÉPTIMO. Que la persona facilitadora tiene a su vez la labor de reconocer junto con el Secretariado Técnico Local (STL) los problemas públicos y aportar herramientas que permitan dar soluciones a cualquier supuesto que impida el correcto desarrollo del Plan de Acción Local (PAL).



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



OCTAVO. Que la persona Facilitadora Técnica tendrá las siguientes atribuciones durante el proceso de elaboración e implementación del Plan de Acción Local de Gobierno Abierto del Estado de Guerrero:

1. **En la consulta sobre los problemas públicos de la entidad:** La persona facilitadora debe procurar en todo momento que la consulta tenga una amplia participación de sectores históricamente vulnerados, para que los resultados reflejen sus opiniones y sean tomadas en cuenta. Así es posible fortalecer el ejercicio identificando universidades, centros infantiles y escuelas; centros de atención a personas con discapacidad o para personas que viven con VIH/SIDA; integrar la perspectiva de personas migrantes, jornaleros, o asociaciones religiosas; cuidadoras y trabajadoras del hogar; refugios para mujeres que sufren violencia; o espacios de reunión de la comunidad LGBTTTI, por señalar algunos.
2. **En la generación del árbol de problemas y soluciones:** La persona facilitadora debe aprovechar la opinión de las y los habitantes de la entidad, de acuerdo con la encuesta, para realizar el árbol de problemas y soluciones como insumo para los diferentes colectivos que participarán en las mesas de cocreación y así proponer potenciales alternativas de solución por medio de compromisos. Estos árboles de problemas y soluciones pueden ser realizados por personas académicas y expertas, pero la persona facilitadora debe revisar a cabalidad que se incluyan los problemas que se hayan obtenido de la consulta o encuesta.
3. **En la convocatoria para participar en las mesas de cocreación:** La persona facilitadora debe asegurarse que la convocatoria esté redactada de forma sencilla, con tiempos precisos e información suficiente para que participen un número considerable de habitantes, personas funcionarias públicas y personas especializadas en los temas para fortalecer una amplia participación.
4. **En los talleres de sensibilización:** La persona facilitadora debe aportar estrategias para capacitar al mayor número de personas previamente a su participación en las mesas de cocreación y de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en el Secretariado Técnico Local. Debe recordarle al STL que tanto las personas que conforman al organismo garante de transparencia, a la sociedad civil y a las personas funcionarias públicas, deben saber qué objetivos, metas, propósitos y fines se quieren obtener de las mesas de cocreación.
5. **En las mesas de cocreación:** La persona facilitadora debe aportar la revisión de la logística en las mesas de cocreación, especialmente debe garantizar la paridad de género y la adecuada distribución de ciudadanía y personas funcionarias públicas. Por otra parte, la persona facilitadora debe firmar como testigo de honor el acta de resultados de las mesas.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

6. **En la publicación del plan de acción:** La persona facilitadora debe cotejar que los compromisos adquiridos en el acta de resultados correspondan con el plan de acción, previo a su publicación.
7. **En la página web y el tablero de avance de los compromisos:** La persona facilitadora debe asegurarse que los cambios o avances sean avalados por la sociedad civil y el consenso del STL.
8. **En el informe intermedio y final de cumplimiento del Plan de acción:** La persona facilitadora debe asegurarse que ambos informes sean firmados por las partes y señalar cualquier irregularidad relevante en el documento si el STL no llegara a un acuerdo por consenso.

NOVENO. Que la persona facilitadora tendrá apoyo administrativo y logístico por parte del Instituto para el desahogo del trabajo operativo siguiente:

1. Elaboración de convocatorias para las sesiones de trabajo del Secretariado Técnico Local.
2. Recibir e integrar los proyectos y propuestas que presente cada uno de los integrantes del Secretariado Técnico de Gobierno Abierto, lo cual remitirá a cada miembro previo al envío de cada convocatoria.
3. Dirigir y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Secretariado Técnico Local.
4. Elaboración de los proyectos de orden del día de las sesiones para someterlo a consideración de los integrantes del Secretariado Técnico Local.
5. Elaboración de las listas de asistencia y de las actas correspondientes a cada sesión.
6. Programación para subir información a los portales web, que será revisado por la persona facilitadora.
7. En la redacción de cartas invitación a personas expertas o académicas.
8. Logística en general.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35° y 44° así como en las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero se propone el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: NÚMERO 45/2023, "POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA FACILITADORA QUE COADYUVE EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE GOBIERNO ABIERTO DEL ESTADO DE GUERRERO 2023-2024", la cual se establecerá en los siguientes términos:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA FACILITADORA QUE COADYUVE EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE GOBIERNO ABIERTO DEL ESTADO DE GUERRERO 2023-2024

DE CONFORMIDAD CON EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, ADEMÁS DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA CONJUNTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO ABIERTO Y DEL ACUERDO NÚMERO 25/2023 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

SE CONVOCA A

A profesionistas a participar de forma proactiva en la convocatoria para la designación de una persona Facilitadora Técnica en materia de Gobierno Abierto con objeto de construir un modelo de gobernanza colaborativa enfocado a conformar una agenda conjunta en la elaboración y seguimiento del Plan de Acción Local de Gobierno Abierto del Estado de Guerrero.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Gobierno Abierto surge como un paradigma democrático incorporado por elementos como la transparencia, colaboración y participación, cuyo objetivo es la solución de problemáticas sociales a través del diseño e implementación de acciones construidas desde la ciudadana y gubernamental.

SEGUNDO. Que la figura de Facilitador Técnico es un **cargo honorífico** y de forma **presencial**, el cual tendrá como finalidad contribuir al logro de los objetivos del Secretariado Técnico de Gobierno Abierto del Estado de Guerrero a través de la

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

coordinación y trabajo colaborativo entre el Poder Ejecutivo, Organizaciones de la Sociedad Civil y Órgano Garante.

TERCERO. Que la persona Facilitadora no pertenecerá al Secretariado Técnico Local, sin embargo, es aquella que adquiere competencias a través del basto marco teórico en materia de gobierno abierto así en la implementación del modelo de gobierno abierto o los pasos para elaborar una estrategia local gobierno abierto.

CUARTO. Que la persona facilitadora tiene la labor de reconocer junto con el Secretariado Técnico Local (STL) los problemas públicos, así como aportar herramientas que permitan dar solución a cualquier supuesto que impida el correcto desarrollo del Plan de Acción Local (PAL). Por otra parte, tendrá la tarea de desahogar con apoyo del Instituto los trabajos operativos siguientes:

1. Elaboración de convocatorias para las sesiones de trabajo del Secretariado Técnico Local.
2. Recibir e integrar los proyectos y propuestas que presente cada uno de los integrantes del Secretariado Técnico de Gobierno Abierto, lo cual remitirá a cada miembro previo al envío de cada convocatoria.
3. Dirigir y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Secretariado Técnico Local.
4. Elaboración de los proyectos de orden del día de las sesiones para someterlo a consideración de los integrantes del Secretariado Técnico Local.
5. Elaboración de las listas de asistencia y de las actas correspondientes a cada sesión.
6. Programación para subir información a los portales web, que será revisado por la persona facilitadora.
7. En la redacción de cartas invitación a personas expertas o académicas
8. Logística en general.

BASES

PRIMERA. – Se convoca a profesionistas a participar en la designación de la persona facilitadora del Secretariado Técnico Local de **forma honorífica y presencial**, cuya duración será de acuerdo con el tiempo que dure la elaboración del Primer Plan de Acción Local de Gobierno Abierto para el Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

SEGUNDA. – El registro de las y los profesionistas interesados deberá realizarse del 08 al 27 de septiembre de 2023. Con relación a lo anterior, la inscripción se hará a través del correo: capacitacion@itaigro.org.mx y se enviarán los siguientes requisitos:

1. Copia de identificación oficial vigente (INE).
2. Escrito libre que manifieste la intención de participar en el primer ejercicio de Gobierno Abierto del Estado de Guerrero.
3. Escrito libre donde se describa el cómo su participación contribuirá al desarrollo del Plan de Acción Local de Gobierno Abierto.
4. Un escrito libre que verse sobre los siguientes puntos:
 1. ¿Qué es el gobierno abierto y qué es la estrategia local de gobierno abierto?
5. Perfil curricular con evidencia comprobable en temas como: gobierno abierto, transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas.

TERCERA. – Las personas interesadas deberán: 1) ser residentes mayores de edad en el Estado de Guerrero; 2) no haber sido dirigentes o candidatos de Partidos Políticos en los últimos tres años anteriores a su postulación; 3) no ser ministro de algún culto religioso y 4) no contar con algún impedimento legal.

CUARTA. – Al tercer día hábil del vencimiento de la presente convocatoria se notificará a las personas interesadas la resolución correspondiente a la designación de la persona Facilitadora del Secretariado Técnico Local de Gobierno Abierto del Estado de Guerrero.

QUINTA. – Cualquier controversia o situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Dirección Jurídica Consultiva, así como las inconformidades que se presenten durante el proceso.

AVISO DE PRIVACIDAD

Para participar en la presente convocatoria se requiere efectuar el tratamiento de los datos personales de quienes se postulan. Por lo tanto, se invita a los interesados



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

a consultar el aviso de privacidad disponible en: <https://itaigro.org.mx/wp-content/uploads/2023/09/AVISO-DE-PRIVACIDAD-NUEVO.docx>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Asígnese a la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto con el fin de que anexe la convocatoria al micrositio web de gobierno abierto de la página del ITAIGro.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de conformidad con sus atribuciones aplicables.

CUARTO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/11/2023, celebrada el día siete de septiembre del dos mil veintitrés ante el Secretario Ejecutivo que da fe.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Comisionado presidente

M.D. Roberto Nava Castro

Comisionada

M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto

Comisionado

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Lic. Horacio Díaz Quiñonez

Secretario Ejecutivo

Lic. José Aquino Bello

NOTA: Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo número 45/2023, aprobado en sesión extraordinaria número ITAIGro/11/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023.